



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2022-00054-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.275

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor el expediente digitalizado correspondiente al proceso ordinario laboral radicado bajo el número 13-836-31-03-001-2022-00060-00, informándole que la demanda fue subsanada dentro de la oportunidad de ley, de lo cual dan cuenta los consecutivos 06 y 07 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 5 de mayo de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

ADMISION DE DEMANDA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: YULIS GUARDO ZUÑIGA
DDOS: CARLOS MARIO SUAREZ TIJERA Y OTRO.
RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2022-00054-00

En razón del informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, se observa que los memoriales visibles en los consecutivos 06 y 07 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, subsanan las fallas puntualizadas en auto del 22 de abril de 2022, a través del cual se inadmitió la demanda, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **YULIS GUARDO ZUÑIGA**, identificada con la C.C. #1.044.914.233, a través de apoderado judicial, abogado DEIVIS DE JESUS ZUÑIGA SIMANCAS, contra **CARLOS MARIO SUAREZ TIJERA**, identificado con la C.C. #1.044.931.579 en su condición de propietario actual del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE Y PARRILLA EL BUEN SABOR**, y solidariamente contra **CARLOS SUAREZ GIRALDO**, identificado con la C.C. # 98.558.306.

SEGUNDO: Córrase traslado a los demandados CARLOS MARIO SUAREZ TIJERA Y CARLOS SUAREZ GIRALDO, por el término de diez (10) días hábiles, para que conteste la demanda; ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 del C.P.L y S.S (Modificado ley 712 de 2001, art. 38) y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Para efectos de la notificación personal de este auto admisorio a los demandados CARLOS MARIO SUAREZ TIJERA Y CARLOS SUAREZ GIRALDO, se le dará aplicación al Art. 41 del C.P.L y S.S en armonía con el Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: La parte demandada debe presentar la contestación de la demanda mediante archivos en formato pdf a través del correo electrónico del juzgado, esto es j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co, aportando las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa, en un término de diez (10) días hábiles contados después de transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del correo electrónico que contenga este auto, o al recibo del auto admisorio de la demanda. Lo anterior en aras de imprimirle celeridad al proceso y hacer más expedito el trámite virtual.

QUINTO: Reconócesele personería para actuar en este proceso, al abogado DEIVIS DE JESUS ZUÑIGA SIMANCAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.829.412 y tarjeta profesional de abogado No. 312.429 del C.S.J., como apoderado Judicial de la parte



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2022-00054-00

demandante, en los términos y para los fines consagrados en el poder que registra como documento anexo cargado en la plataforma Tyba como escrito de la demanda.

SEXTO: Notifíquese el presente auto al demandante por estado electrónico fijado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879fc29de22508174e7b44604d9a27f248b018807ab3b98781025257d7d2e7ff**

Documento generado en 05/05/2022 11:03:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>